

SESIÓN ORDINARIA N° 015-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-quince-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Matilde Perez Rodríguez
Osvaldo Zárate Monge
Ligia Alvarado Sandí

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Waddy Guerrero Espinoza

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda, Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes 21 de junio del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 014-2016 del 14 de junio del 2016

El regidor Osvaldo Zárate Monge, presenta una enmienda al acuerdo 04, artículo quinto, tramitación urgente, mediante el cual el Concejo conoce y acuerda lo siguiente:

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: *Trasladar el oficio MPD-ZMT-240-2016, a la Administración, para que en un plazo de 15 días brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*

El señor Osvaldo Zárate Monge indica que el acuerdo en mención no está totalmente puntualizado, por lo considera importante solicitar a la Administración dos tipo de informes: El informe técnico para conocer bajo que principios y fundamentos se otorga el permiso de construcción, y un informe Legal porque en apariencia hay una violación a la ley 6043 de Zona Marítimo Terrestre, de ahí la importancia de contar con este tipo de informe.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la enmienda presentada por el regidor Osvaldo Zárate Monge, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 04, Artículo quinto, Tramitación urgente de la Sesión Ordinaria No. 014-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Asunto 04: Oficio 227-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio MPD-ZMT-240-2016 de los señores Lic. Alberto Sanchez Sáenz y Mba. Rodolfo Lizano Rodríguez, del ICT, que dice:

Referencia: Denuncia de aparente construcción ilegal en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos.

En atención a la Superior y General Vigilancia de la Zona Marítimo Terrestre ejercida por el ICT, se solicita se nos informe respecto al siguiente hallazgo y/o irregularidad encontrada en inspección de oficio del 13 de mayo 2016 en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos según informe técnico MPD-ZMT-199-2016.

1. Se localizó una construcción ubicada en un terreno que se encuentra bajo título de concesión a nombre de CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A. que de acuerdo a nuestros registros no cuenta con aval en materia técnica de revisión de planos de construcción en la zona marítimo terrestre.

2. La obra fue rechazada en planos constructivos por el ICT en razón de las *inconsistencias de orden documental y técnicos* constatados y comunicados mediante el sistema APC de revisión de planos constructivos.

3. Tal situación se comunicó oportunamente a esa Municipalidad, no obstante durante la inspección de campo del 13 de mayo 2016 al terreno concesionado a CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A., se documentó la existencia de una edificación de dos plantas que corresponde a la misma que en etapa de planos constructivos se nos solicitó aprobar pero que no cumple con las regulaciones técnicas mínimas estipuladas en el Reglamento del Plan Regulador Costero Vigente de Playa Espadilla por lo que se rechazó la aprobación.

Así las cosas, se solicita informar si ese ente municipal otorgó permisos de construcción para la ejecución de una obra que no cumple con las regulaciones técnicas mínimas estipuladas en el Reglamento del Plan Regulador Costero Vigente de Playa Espadilla en el sitio de marras.

Pd. En el anexo 1, se adjunta fotografía de evidencia de la obra construida en zona marítima terrestre sin el aval del ICT.

Anexo 1.

Fotografía de obra construida en terrenos concesionadas a CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA, S.A. sin el aval del ICT

Lugar: Playa Espadilla Fecha: 13/05/2016



Vista frontal del proyecto, no guarda retiros laterales



Vista lateral, evidencia que no respetan las alturas

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MPD-ZMT-240-2016, a la Administración, para que en un plazo de 15 días nos brinde un informe técnico y un informe legal al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 0154-2016 del 14 de junio del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Comisión Especial Municipal de Seguridad del Cantón de Quepos:

Nombre	Cédula
Harry Bodaan	184000031329
Alejandra Quesada Gutierrez	1-0964-0666
Juan Miguel Castro	1-0636-0274
Luis Humberto Brenes Céspedes	5-0272-0988
Carlos Alberto Mora Solano	1-0871-0507
Julio César Madrigal	5-0209-0695
Oswaldo Zarate Monge	6-0187-0898

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Especial Municipal de Seguridad del Cantón de Quepos.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Oficio 248-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio PMA-311-2016 emitido por el Departamento de Proveduría, que dice:

Para efectos de remitir al Concejo Municipal me refiero a la solicitud de pago del mes de marzo del 2016 del licenciado Eduardo Rojas Gómez, de acuerdo a los siguientes términos:

- 1) Que el departamento de proveeduría promueve la contratación directa N° 2016CD-000001-01, originada mediante oficio MQ-AI-001-2016 del departamento de Auditoría Interna en la cual solicita realizar contratación directa sin concurso al señor Eduardo Rojas Gómez. Es importante resaltar que este oficio en el punto 5) “Forma de pago El pago se realizará en seis tractos mensuales iguales de €500.000 y los recursos presupuestarios serán tomados del 2016”
- 2) Que según oficio PMA-016-2016 por recomendación del departamento de proveeduría el alcalde Lutgardo Bolaños Gómez adjudica al señor Rojas.
- 3) La orden de compra 473 se confecciona el día 11 de Enero del año 2016, iniciando la contratación por un periodo de seis meses.
- 4) El mes de Febrero del 2016 es cancelado con la factura n° 473, mediante oficio MQ-AI-033-2016. Para este pago no tuvo inconveniente el adjudicado, se canceló correctamente.
- 5) La factura #292 correspondiente al pago de los servicios prestados en el mes de marzo, es tramitada por este departamento el día 6 de mayo del 2016, sin embargo no se le ha pagado al Licenciado Rojas. Por esta razón el adjudicado envía nota con fecha 12 de mayo del 2016 detalla sus argumentos con el fin de dar solución a su inconveniente de pago (Nota adjunta).

Así las cosas le solicito intervenga sus buenos oficios para llevar a buen término el pago correspondiente al mes de marzo de esta contratación, ya que son servicios recibidos. Además se recomienda suspender el contrato mientras se nombra Auditor Interno según lo establece el art. 199 y 202 del reglamento a la ley de contratación administrativa.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Trasladar el oficio PMA-311-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

1.2. Convocar a la Comisión de Asuntos Jurídicos a reunión el día martes 28 de junio de 2016 a las 15:00hrs en el Salón de Sesiones, para estudiar el tema en mención, de igual manera se le solicita al Lic. Francisco Marín Delgado que asista a esta reunión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos) Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Asunto 02: Oficio 257-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio RH-DI-185-2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez, brindo respuesta al oficio 185-ALCP-2016 con fecha 3 de junio 2016, por lo cual, le indico lo siguiente:

- El señor Francisco Marín Delgado, dejó de ser Auditor Municipal Interino, desde el **13 de abril 2016**, fecha en la cual quedó en firme el acuerdo n°03, artículo sétimo, informes varios, de la sesión ordinaria n°548-2016 celebrada el 5 de abril 2016.
- Además, según expediente n°2016-CD-000001-01 del Departamento de Proveeduría, en relación con el procedimiento de contratación para los servicios profesionales de asesoría para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, solamente se han cancelado 1 recibo: 1-N°0284 con fecha 8 de marzo 2016 por un monto de ¢500.000, correspondiente al primer tracto.
- El segundo recibo N°0292 con fecha 30 de abril 2016 por un monto de ¢500.000, correspondiente al segundo tracto, NO ha sido cancelado, el documento original está en poder de la Tesorería Municipal. Las razones por la cuales no se ha procedido al pago, ésta suscrita las desconoce.
- La señora Calvo Jiménez realizó el oficio PMA-311-2016 con fecha 16 de mayo 2016, para remitir al Concejo Municipal sobre la situación tanto de la contratación como de la cancelación de las facturas y emite su recomendación al respecto. Este oficio no ha sido puesto en conocimiento del Concejo Municipal, por lo cual, se debería realizar para que el mismo defina este asunto, al ser ellos superiores jerárquicos de la Auditoría Interna.

Se adjunta copia del expediente que se encuentra en el departamento de Proveeduría, y oficio RH-DI-092-2016 en donde se termina el nombramiento interino como Auditor Municipal.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio RH-DI-185-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que este sirva como insumo de estudio del tema en mención. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Asunto 03: Oficio 258-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio PMA-387-2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Para efectos de remitir al Concejo Municipal me refiero a la solicitud de suspensión de contratación directa N° 2015CD-000242-01, solicitado mediante nota con fecha 07 de junio 2016 dirigida al departamento de proveeduría por el señor Rudy Piedra Mena de acuerdo a lo siguiente:

- La contratación da inicio mediante oficio MA-AI-163-2015 con fecha del 18 de diciembre del 2015.
- Se realiza contratación directa sin concurso basado en el artículo 131 inciso p) del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Se genera orden de compra N° 445 con la cual se da inicio a la contratación del señor Rudy Piedra Mena.
- Dicha contratación no ha generado egreso alguno.

Así las cosas por tratarse de una contratación de Auditoria Interna le traslado la nota para mejor resolver.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio PMA-387-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Asunto 04: Oficio 260-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio PMA-392-2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hago entrega del Cartel de licitación abreviada número 2016LA-000004-01. Cuyo objetivo es la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORAR, CAPACITAR, ANALIZAR Y RECOMENDAR EN MATERIA DE DERECHO MUNICIPAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, ASI COMO A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL".

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos y El Concejo Municipal, tendrán a su cargo el presente proceso de Licitación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio y la segunda como responsable de los aspectos técnico-administrativos de la contratación y por ende la encargada de evacuar las consultas relativas a esas áreas.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio PMA-392-2016, así como la documentación de respaldo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 05: Oficio 261-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio 018-DL-2016, emitido por el Departamento Legal, que dice:

Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición de Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, respecto del oficio ALCP- 085 - 2016 de su Despacho, relacionado con el Oficio PMA - 311 - 2016 del Departamento de Proveduría, relativo a la asesoría que brinda el Licenciado Eduardo Rojas Gómez al Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad, procedo a dar respuesta como sigue:

1. Que de conformidad con el 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Control Interno, la Auditoría Interna posee independencia funcional respecto de la administración activa.
2. Que lo relacionado con el pago de los servicios prestados, estos deben tramitarse de conformidad con la manifestación del órgano que recibió la asesoría de que recibe conforme el producto objeto de la contratación, en este caso, la Auditoría Interna.
3. Que cualquier modificación, variación, suspensión o cambio de cualquier índole en la naturaleza de la prestación, es una competencia de la Auditoría Interna.

Así las cosas, este Departamento sugiere respetuosamente, que en vista de que no hay Auditor Interno actualmente, se remita el oficio de Proveduría en cuestión al Concejo Municipal. Sin otro particular, se despide.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio 018-DL-2016, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que este sirva como insumo de estudio del tema en mención. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Asunto 06: Oficio 267-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota del señor Elvin Condega Díaz, que dice:

Reciba saludos cordiales, la presente es para referirme a lo conversado con su persona el día 20 del presente, debo reiterar mi espíritu activo en materia de colaboración de acuerdo a las capacidades técnicas y profesionales con que cuenta el suscrito a nuestra institución.

Como es de conocimiento interno y público la Auditoría Interna de esta municipalidad desde mediados de abril del presente año se encuentra acéfala, y este servidor siendo funcionario activo de esa dependencia, de acuerdo al puesto que ostento que es de asistente de Auditoría, me limita a realizar actividades sin la supervisión del titular de Auditoría, de ahí que no se trata de una negación sin fundamento como se podría entender, sino por mandato de Ley y con ello evitar actos que resultarían absolutamente nulos y cuya participación me podría generar responsabilidades al tenor del artículo III y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Sin embargo la Auditoría Interna puede funcionar normalmente, si el Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo decidiera modificar el perfil del puesto del Asistente de Auditoría que actualmente es de Profesional 1, mediante la revaloración de ese puesto, modificándolo a la categoría de Sub Auditor Municipal con el perfil de Profesional 2A, de esta forma el suscrito se desempeñaría en actividades propias con las embestaduras y facultades propias a las de un Auditor Municipal, ya que considero tener los requisitos, atestados, experiencia y requerimientos técnicos para desempeñarme en ese puesto conforme a derecho corresponda, y dentro del marco legal de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley General de Control Interno y demás normativa vigente.

Toda la documentación que respalda la presente afirmación puede ser corroborada por medio del departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el mismo puede emitir alguna constancia sobre los documentos que resguardan dentro de mi expediente personal.

De acuerdo a lo expuesto el suscrito se mantiene en toda la disposición de servir y de ser útil a toda la Corporación Municipal, quedando a sus órdenes y a la voluntad de los Jerarcas de esta Municipalidad, con la finalidad de responder y brindar mis servicios como profesional y como corresponde, reiterando mi entera disposición y voluntad de atender las órdenes y directrices que su Autoridad me ordene dentro del marco jurídico respectivo.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor Elvin Condega Díaz a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 07: Oficio 268-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota de la señora Luz María Flores Jiménez, Vicepresidenta de la Asociación Pro- Bienestar del Anciano, que dice:

En la sesión No 548-2016, celebrada el día 05 de abril del 2016, estuvimos presentes la Señora Grace Mayela González Quesada, coordinadora y la suscrita, entregando una carta de solicitud de ayuda para la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, con motivo de poder concluir con los preliminares solicitados tanto por el IMAS como por la Junta de Protección Social de San José, instituciones que aportaran los recursos para la construcción de las nuevas instalaciones del futuro hogar para las personas de la tercera edad del Cantón de Quepos.

El señor Osvaldo Zarate Monge, quien presidía, le da la palabra a la señora Grace Mayela González, coordinadora, para que exponga ante el Concejo los problemas por los que están pasando. La señora González explica que por falta de recursos económicos y tiempo, queda pendiente el puente de acceso al terreno donde se llevara a cabo la construcción, y que de no cumplir con lo establecido Quepos perderá los recursos antes mencionados para la construcción. El señor alcalde Lutgardo Bolaños Gómez, solicita la palabra manifestando que los recursos con los que se cuenta para ayudas sociales, sean dados a la Asociación que aunque no es el monto que se necesita, es una ayuda significativa.

El señor Osvaldo Zarate, presidente propone que se entregue en su totalidad lo que tienen de ayudas sociales a la Asociación, posteriormente pide disculpas y manifiesta que no todo se puede dar, que tienen la necesidad de colaborar con una persona que requiere de una prótesis, por lo que

en realidad con lo que nos pueden ayudar es con la suma de ¢9.000.000.00 (Nueve millones de colones).

El señor Gerardo Madrigal, solicitó la palabra, pidió la autorización a los compañeros presentes y nos manifestó que debido a la premura por razones de tiempo, solicitáramos un crédito a la ferretería de la zona que mejor nos tratara y que diéramos inicio, de ser posible, al día siguiente al trabajo del puente, que ellos daban la palabra de que podíamos contar con los C9.000.000.00 millones de colones de ayudas sociales.

Nosotros creyendo en su honorable palabra, procedimos a realizar el puente como se nos había indicado, solicitamos el crédito y hoy en día concluimos con el trabajo.

Leyendo el Acta de la sesión ordinaria número 548-16 de fecha 05 de abril del 2016, en el artículo 62 correspondencia, en el acuerdo No 02, que textualmente dice: "El concejo acuerda Trasladar a la Administración Municipal la nota de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís para que estudie y brinde un informe de la posibilidad de ayudar al hogar de ancianos (5 votos)".

En el acuerdo transcrito no indica monto, por lo que queremos saber, como nos van a solucionar a nosotros el problema del crédito, porque consideramos en el momento, que estábamos gestionando ante un gobierno local serio y responsable, por lo que confiamos en su palabra, es por esta razón que les solicitamos una explicación y una copia de la grabación de la sesión en lo que corresponde a nuestra visita y todo lo relacionado con las participaciones de los representantes del Concejo presentes ese día.

Ustedes vieron la alegría de nosotros ese día cuando observamos las cinco manos levantadas aprobando lo que para la institución que representamos era parte de la solución de un grave problema, por el cual Quepos podría perder el proyecto.

Para su respuesta nos ponemos a su disposición al teléfono número: 2777 00 57, fax numero: 2777 22 01, correo hogarquepos electrónico: @yahoo.com

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: 7.1. Indicar a la señora Luz María Flores Jiménez, Vicepresidenta de la Asociación Pro- Bienestar del Anciano que estamos a espera de la herramienta legal pertinente, para proceder a brindarle respuesta oportuna a la solicitud realizada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

7.2. Instruir a la Secretaría del Concejo para que entregue a dicha señora copia del audio de la sesión ordinaria No 548-2016, celebrada el día 05 de abril del 2016. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio LSRD-038-2016, de la señora Maribel Grajal Gamboa, Presidenta de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Santo Domingo, que dice:

"Les agradecemos el apoyo recibido con la autorización de la Feria para el Liceo Rural Santo Domingo, en estos momentos estamos en el proceso de los permisos por parte del ministerio de

Salud, situación que nos impide realizar la actividad para la fecha autorizada puesto que hasta la fecha estamos pendientes con algunas notas de colaboración de las entidades de apoyo.

Les solicito trasladar ese permiso para las fechas de 5 de agosto al 21 de agosto con el fin de poder cumplir con los requisitos solicitados por el Ministerio de Salud. El lugar autorizado por la Administración es la plazoleta frente a la Municipalidad.

De antemano, agradezco su valiosa colaboración.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Maribel Grajal Gamboa, Presidenta de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Santo Domingo, previa presentación de los requisitos de Ley ante del Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02. Oficio 229-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio ESPROLIM-106-2016, de las señoras Msc. Elieth Ulate Ledezma, Directora de la Escuela la Inmaculada y la Licda. Marcela Arguedas Ortiz, Coordinador de Rally Continental, que dice:

Reciba un cordial saludo de la comunidad educativa de nuestra institución.

En el marco del Rally continental "Escuelas con futuro sostenible", queremos comunicarle que nuestra escuela está organizando una exposición de esculturas y pinturas. Esta actividad corresponde al desafío de "Carta de la Tierra", que involucra actividades relacionadas con una cultura de paz. También tendremos ventas de productos elaborados con material de desecho y actividades culturales.

Aprovechamos esta reunión solicitándole permiso para realizar esta actividad en el boulevard del Mercado central de Quepos, el día 20 de junio del presente año de 8:00 a. m. a 4:00 p.m.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03. Nota de la Licda. Miriam Venegas Mata, Directora de la Escuela Tierras Morenas, que dice:

Por este medio, la Escuela Tierras Morenas, Código N° 1057, con cédula jurídica N° 3 - 008 - 125996, Circuito Escolar N° 04, Dirección Regional de Educación Pérez Zeledón. Presenta a continuación las ternas para la elección de la nueva Junta de Educación; ya que la actual junta se vence el 7 de mayo de 2016. Esto por acuerdo en sesión N° 247 del día 7 de abril de 2016, en acuerdo único. Artículo N° 4.

Para puesto de presidente (a)

Nombre y apellidos	Número de cédula.
<u>Ferdinando Segura Mata</u>	<u>1- 0469-0457</u>
Antonio Jiménez Morales	2- 0462 -0539
Luis Padilla Naranjo	1- 0332 -0558

Sesión Ordinaria 015-2016. 21 de junio de 2016

Para puesto de vicepresidente (a)

Nombre y apellidos	Número de cédula.
<u>Luis Padilla Naranjo</u>	<u>1- 0332 -0558</u>
Ferdinando Segura Mata	1-0469-0457
Antonio Jiménez Morales	2-0462 -0539

Para puesto de Secretario (a)

Nombre y apellidos	Número de cédula.
<u>Antonio Jiménez Morales</u>	<u>2-0462-0539</u>
Luis Padilla Naranjo	1-0332-0558
Ferdinando Segura Mata	1- 0469-0457

Para puesto de Vocal I (a)

Nombre y apellidos	Número de cédula.
<u>Jersson Segura Robles</u>	<u>1 -1068 -0632</u>
Erikca Hidalgo Delgado	1-0394-0238
Antonio Jiménez Morales	2-0462 -0539

Para el puesto de Vocal II (a).

Nombre y apellidos	Número de cédula.
<u>Erikca Hidalgo Delgado</u>	<u>1 - 0394 -0238</u>
Antonio Jiménez Morales	2- 0462 -0539
Jersson Segura Robles	1 - 1068 -0632

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Tierras Morenas a los señores: Ferdinando Segura Mata, cédula 1- 0469-0457, Luis Padilla Naranjo cédula 1- 0332 -0558, Antonio Jiménez Morales cédula 2-0462-0539, Jersson Segura Robles, cédula 1 -1068 -0632, Erikca Hidalgo Delgado cédula 1 - 0394 -0238. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No.04: Nota de la señora Lucrecia Gómez Vargas del Ministerio de Cultura y Juventud, que dice:

En el año 2012 un conjunto de edificaciones ubicadas en la Antigua Zona Americana de Quepos fue declarado Patrimonio Histórico Arquitectónico, a partir de esta declaratoria el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural ha venido desarrollando una serie de acciones en pro de la recuperación y conservación de esas edificaciones, entre ellas, elaboramos un documento escrito que acaba de ser publicado, el cual contiene una propuesta de intervención de dicho lugar que hace este Centro.

Dicha publicación consideramos que debe ser de sumo interés para Quepos, por esta razón deseamos hacer una entrega formal de la misma a la Municipalidad de Quepos, a la población y

otros organismos y entidades relevantes del lugar, para que todos en conjunto iniciemos una labor de recuperación de ese importante lugar.

Por esta razón queremos coordinar con el Concejo Municipal la posibilidad de hacer la actividad de entrega de dicha publicación como parte de una Sesión Extraordinaria del Concejo. Hemos definido como posible fecha, el jueves 18 de agosto en horas de la tarde (5:00 o 6:00 p.m.), sin embargo, estamos en la mejor disposición de cambiar hora y fecha según le convenga al Concejo.

También, debido a que debe ser una actividad en la que participe un considerable número de personas, estimamos conveniente hacerla en un espacio que pueda alojar a bastantes personas, cualidad que no reúne la sala sesiones de la Municipalidad de Quepos, por esa razón consideramos conveniente hacerlo en el Antiguo Club Americano, por lo que consulto ¿hay algún inconveniente para que el Concejo sesione en un lugar que no sea el usual?

A la espera de su atenta respuesta, me suscribo, muy cordialmente.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: 4.1. Convocar a Sesión Extraordinaria para el día jueves 18 de agosto de 2016 a las 15:00hrs, para conocer el tema único “Propuesta de Intervención de edificaciones de la Antigua Zona Americana de Quepos, declaradas Patrimonio Histórico Arquitectónico”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

4.2. Coordinar con la Administración el lugar donde se celebrara esta Sesión Extraordinaria. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.05: Oficio JS-ASA-02-2016, del Sr. Eduardo Grajal Lezcano, Presidente de Junta de Salud de Quepos, que dice:

Reciban un cordial saludo por parte de los miembros de la Junta de Salud, por este medio solicitamos se valore otorgarnos una sesión extraordinaria en la primera semana de julio del presente año.

Lo anterior para presentarles proyecto de Festival de la Salud, agenda de la actividad y solicitud de apoyo por parte de la Municipalidad de Quepos.

Esperando su respuesta, sin otro particular se suscribe.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día viernes 15 de julio de 2016 a las 15:00hrs, en el Salón de Sesiones, para conocer el tema único “Presentación del proyecto de Festival de la Salud”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.06: Oficio JD-079-2016, del Sr. Josué Mora Cubillo, Secretario de la Junta Directiva del Concejo de la Persona Joven, que dice:

“Para lo correspondiente, me permito transcribirle el acuerdo N°18 de la Sesión N°154-2016, de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, celebrada el martes 03 de Mayo del 2016, que literalmente expresa:

ACUERDO N° 18: Aprobar la transferencia de los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, proyecto denominado: "Festival Distrital Juventudes (FEDIJU-Quepos2016)" por un monto total ¢4.405.133.24 (Cuatro millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta y tres colones con veinticuatro céntimos), siendo el aporte institucional de ¢3.780.133.24 (Tres millones setecientos ochenta mil ciento treinta y tres, colones con veinticuatro céntimos). ACUERDO FIRME.”

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 07: Oficio AL-908-2016, de los señores Lic. Francisco Coto Meza, Msc. Rosibel Ureña Cubillo y Licda. Marlene Marengo Vargas, del Área de Asesoría Legal del ICT, que dice:

Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD-ZMT-223-2016, elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto, sobre el trámite de prórroga de concesión solicitada por Olas del Pacífico S.A., sobre un terreno ubicado en playa Espadilla.

En el análisis final del citado informe técnico se concluye que el Concejo Municipalidad de Distrito deberá corregir lo siguiente:

“Otras Observaciones (RT) SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO, EN LA PARCELA SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA EN EL PRV., SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO, EN LA PARCELA SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA EN EL CONTRATO.”

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República-AL-908-2016.

Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento y Desarrollo de este instituto.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio AL-908-2016 a la Administración para que a la mayor brevedad posible brinde un informe a este Concejo Municipal al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No. 08: Nota del señor Harry Bodaan, Presidente de la Cámara de Comercio Industria y Turismo, que dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos.

Nuestra Cámara realiza mensualmente una actividad a la cual le denominamos Mixer, donde se da un encuentro de nuestros asociados e invitados especiales quienes son parte de instituciones o miembros de la comunidad.

El próximo jueves 23 de Junio, a las 5:00 p.m. estaremos llevando a cabo el Mixer del mes de Junio en el Hotel La Mansión y queremos invitarlos para que nos acompañen como parte de los invitados especiales. Tendremos la visita de algunos funcionarios del Consulado y de la Embajada de los Estados Unidos quienes estarán de gira en la zona y consideramos una buena oportunidad para darlos a conocer como Gobierno Local ante esta delegación.

Nuestro interés es poder iniciar lazos de comunicación entre nuestra Cámara y ustedes. Mucho le agradecemos nos pueda confirmar su participación a través del correo electrónico info@camaracomercioaguirre.com o bien al número telefónico 8743-9264 con la Sra. Xinia Delgado.

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por invitados a esta actividad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Oficio No. 09: Nota del Msc. Rolando Alberto Segura Ramírez, que dice:

El suscrito Magíster Rolando Alberto Segura Ramírez, cédula de identidad 1-625-122, abogado y notario, en mi condición de órgano director de varios Procedimientos Administrativos, según contratación 2013LA-000002-0I, ante ustedes con el debido respeto me permito informar lo siguiente:

- 1- Que en este acto entrego los expedientes que se dirán, con su respectivo informe final de órgano director, los cuales se encuentran debidamente foliados en la esquina inferior derecha y constan respaldos de audio de las audiencias en ellos celebradas:

Número de Folios	Nombre del Funcionario	Número de expediente
607	Albín Chaves Vindas	008-PAO-MA-2013
697	Warren Morera Madrigal	017-PAO-MA-2013
543	Luis Alberto Torres Núñez	019-PAO-MA-2013
540	Rodrigo Valverde Corrales	021-PAO-MA-2013
612	David Valverde Suarez	022-PAO-MA-2013
648	Mario Alfonso Solano Soto	018-PAO-MA-2013.
532	Carlos Vargas Berrocal	023-PAO-MA-2Q13 V

- 2- Asimismo, solicitamos se nos otorgue audiencia ante su autoridad en pleno, con motivo de rendir informe general sobre el estado de la contratación y para despejar cualquier duda que tengan en relación con los informes finales que han sido presentados ante su

honorable órgano Colegiado, para atender notificaciones sobre la presente gestión señalo los siguientes medios electrónicos: correo electrónico: notificaciones@consultoresbsa.com o subsidiariamente al fax: 2245-6743.

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor Rolando Alberto Segura Ramírez, así como los expedientes en mención al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 10: Nota del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina, Apoderado Administrativo del señor Rogelio Araya Espinoza, que dice:

El suscrito LIC. ROBERTO ARIEL OLIVA MOLINA, abogado, con oficina en Quepos, en la segunda planta del Edificio AIDROSA, con cédula de identidad número 8-054-125, debidamente nombrado como APODERADO ADMINISTRATIVO, ante su representada, por el señor ROGELIO ARAYA ESPINOZA, cédula de identidad numero: 6-177-370, y de calidades conocidas en esa institución, por este medio muy respetuosamente se permite solicitar a Ud. tenga a bien ordenar lo que más adelante se solicitara, de acuerdo a las justificaciones, que se indican.-

Primero:

Debemos hacer constar; que hemos recibido vía fax, el día 06 - 05 - 2016 a las 15:59 horas, copia de una ACTA DE NOTIFICACION, donde en forma cronológica y detallada se indica a la señora PATRICIA BOLAÑOS MURILLO actual Alcaldesa Municipal del Cantón de Quepos, de los hechos que se trasladan a las postrimerías de los años 2004, fecha en que se otorga la Concesión Marítimo Terrestre de la Finca 1388 - Z - 000 sita en Playa Espadilla de Manuel Antonio, y que le fuera asignada de mejor Derecho al señor Rogelio Araya Espinoza, y que consiste de un lote de terreno de 443.01 m², en la zona declarada Comercial Turística.- lo cual consta en archivos Municipales y del Registro Nacional del Departamento de Concesiones.-

Segundo:

En una apretada relación cronológica, hacen constar las vivencias y sobre saltos ocurridos dentro de esta Concesión, pero olvidándose; mencionar, que los hechos que se pretenden acusar ocurrieron en la fecha de la construcción del edificio que ocupa la parcela, y que se traslada a los años de 2004 - 2007, y nada menos a quien le toco vigilar y controlar las obras, siendo incluso el mismo que hoy desde su puesto de Coordinador de la Zona Marítimo Terrestre, pretende acusar de incumplimientos, atropellos, omisiones y otro sinnúmero de faltas cometidas contras la Ley 6034 y su Reglamento, por mi representado, olvidándose que la Ley superior, especial sobre la materia y la Jurisprudencia y la Ley General de la Administración Publica, que son superiores al Código Municipal, otorgan un plazo de vigencia para accionar en contra del incumplimiento, perentoriamente de CUATRO AÑOS, plazo este totalmente vencido. Es bien cierto, que todo esto lo ventilaremos ante estrados superiores de Derecho, donde prima la Doctrina, La Jurisprudencia, La Constitución Política, la Ley Especifica, la Ley General de la Administración Publica, y otras en valor decreciente, y que por lo mismo; aplicando las normas desfasadas en el tiempo y por el

tiempo transcurrido, que tendrán necesariamente, por Caducos y Prescritos los derechos que se pretende aplicar. Pero aquí está el problema, señor Presidente Municipal y acompañantes, no podríamos dejar pasar estos hechos, sin buscar y pedir las sanciones que el Derecho otorga, sin discusión alguna, al que ha sido atropellado, como hasta aquí lo es mi representado señor ROGELIO ARAYA ESPINOZA, esto por funcionarios Municipales actuales y/o de paso por la Corporación, que usando la ignorancia como norte y la omisión como escudo, pretender hacer valido un proceso, que esperamos incluso en el seno de la Corporación podrán hacer valido y verdadero, Omitimos citar nombres de eruditos, quizás desconocidos en la Corporación, antes de llegar a estrados superiores, que representaran los errores de estos inválidos cerebrales, que se han permitido llevar por la vía de la ignorancia el proceso que hoy notifican como cierto y valedero.-

Tercero:

Debo hacer presente que esta acta corresponde a la última función pública, cumplida por el anterior Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria 553 - 2016 del 28 de abril de 2016, tres días antes de la instalación de los nuevos jerarcas Municipales.-

Cuarto:

Sería muy ingrato de mi parte no darles aunque mas no sea una pincelada del Derecho real, que debe aplicarse en el caso de marras, por cuanto seré enfático en manifestar no seremos obstáculo a los deseos u obligaciones Municipales, de querer cumplir con lo que la Ley dispone, siempre y cuando señores Concejales, actúen encuadrados dentro de la legalidad y Derecho, por lo tanto; a continuación me permitiré, adicionar algunos artículos pertinentes, solo para demostrar en tesis de principio, que tanto mi representado como el suscrito quien actúa como simple Operador del Derecho, estamos en la razón, y nuestros argumentos y conocimientos legales de fondo; los expresaremos en su oportunidad procesal correspondiente, todo lo cual, desde ya hará incurrir a la Corporación Municipal, en un fuerte desembolso, ya que así como ha sido el trato, así valoraremos el Daño y el Perjuicio. En todo caso si bien es cierto que este deberá ser cubierto por la Autoridad Municipal local, pero igual deberá ser retenido o cobrado a los responsables del Daño y en la proporción del mismo, y que personalmente han ocasionado, con su actuación, según lo norma la Ley General de la Administración Publica.-

Quinto:

Sucintamente, y a modo de ejemplo; debo indicarle que la Ley General de la Administración Publica, en su artículo 154 dice: [... Los permisos de uso y dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a titulo precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación...].

A mayor abundamiento, el artículo que precede, el 155 del mismo cuerpo de Ley.- dice: 1º.- [... La revocación de un acto declaratorio de derechos subjetivos deberá hacerse por el **Jerarca** del ente respectivo, previo dictamen de la Contraloría General de la República. 2º Simultáneamente deberá contener el reconocimiento y si es posible el cálculo de la indemnización completa de los **daños y perjuicios causados**, so pena de **nulidad absoluta**.3º En todo caso los daños y perjuicios deberán

ser liquidados por la Administración dentro del mes posterior a la solicitud o recurso del administrado que contenga la liquidación pretendida por este...].-

Sigo aclarando: Artículo 156 Ibídem.- 1º No será posible la revocación de actos reglados. 2º La revocación de actos discrecionales de efecto continuado podrá hacerse de conformidad con los artículos anteriores. 3º Los actos desfavorables al administrado podrán ser revocados, aun si ya son firmes para el particular, **previo dictamen** de la Contraloría General de la República 4º La potestad de revocación consagrada en el párrafo anterior caducara a los cuatro años...]. (Todos los recargados en negrita no son del original, y solo se marcan para dar énfasis al texto).-

Señor Rodríguez, existe un cúmulo de Doctrina y principios de Derecho que se podrían indicar, pero ellos los guardaremos para la instancia superior, a la que de seguro y lamentablemente tendremos que recurrir.-

Justificando todo lo anterior supra indicado, nos permitimos molestar su atención en el sentido; que necesitamos, de su intervención e inestimable ayuda, en los siguientes términos; a) para poder accionar como corresponde, se hace necesario constar con copia del expediente Municipal de esta Concesión, b) con copia del Debido Proceso instaurado para constatar el mismo, c) y por ultimo necesitamos, que se nos permita obtener al menos; el número del expediente del **PROCESO DE LESIVIDAD**, que de seguro el Alcalde del momento histórico, ordeno se iniciara y el Juzgado o Tribunal en el cual fue tramitado.-

COMENTARIO FINAL.-

Debemos agradecer de antemano la gentileza, que esperamos, se servirá demostrar ante nuestra abrupta petición, pero debemos ser honrados al manifestar que sabemos que en el seno de la Corporación, existe la creencia; que la misma, dentro de su autonomía puede hacer lo que estime el Alcalde de turno o el Concejo, todo esto dentro de los deberes y derechos inherentes, en el manejo de los Bienes Municipales; y podemos probar que ello no tiene respaldo jurídico, y con el pronunciamiento de los altos Tribunales de Justicia, que indica que eso: “es un decir”, sin respaldo alguno. Y para probar nuestro dicho y confirmación, me permito adjuntar una copia foto estática, compuesta de 8 hojas frente y vuelto, de un extracto del voto 5445 -99 de la Sala Constitucional, que se encuentra insertada, en el Libro escrito por el señor Mauro Murillo Arias, “ENSAYOS DE DERECHO PUBLICO” y publicado por la Editorial Investigaciones Jurídicas en julio 2001.- Por cuanto, si bien la Constitución y el Código Municipal establecen cierta autonomía Municipal, esta nunca será absoluta, (por cuanto no podría existir un Estado, que permita; que en su seno, exista otro con igual jerarquía) no se debe olvidar que: si bien es cierto, en la Ley 6043 en su artículo 3º se le confiere el derecho a las Municipalidades, de velar por el cumplimiento de la Ley y su Reglamento y las normas incluso que le sean de aplicación, **en ninguna parte del cuerpo de la Ley**, le otorga la **propiedad** de la Zona Marítima Terrestre y solo se la entrega en administración. Y si vemos además, la correlación que existe con el artículo 1º Ibídem, vemos claramente que la Zona Marítimo Terrestre **constituye parte del patrimonio nacional**, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible este derecho.- Por lo mismo, la creencia existente, no tiene fundamento ni siquiera filosófico, ya que la doctrina en general lo rechazaría.-

Con las consideraciones del caso, por las molestias que esto podrá causarle, en la dirección y administración de tan alto cargo, solo nos permitimos decirle que no es nuestra intención tal cosa,

y solo nos resta decirle que le felicitamos por la alta designación recibida, y esperamos que le rodee el éxito en sus funciones.-

Adjunto el Poder otorgado por mí representada, para efectos de comprobar mi dicho, además de las fotocopias ofrecidas, supra.-

Mantengo lugar para recibir **Notificaciones**, fax 2777-1225, Edificio AIDROSA en Quepos, oficina del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina-

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina, a la Asesoría Legal de la Administración para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 11: Nota del señor Carlos Enrique Soto Gómez, que dice:

Por este medio el suscrito Carlos Enrique Soto Gómez, portador de la cédula de identidad número, seis - ciento treinta y ocho - cero setenta y seis, vecino de Quepos centro, contiguo a panadería las Américas, en mi calidad de ciudadano y vecino de la ciudad de Quepos, **presento recurso de revocatoria con apelación en subsidio**, contra el acuerdo N°-01 de la sesión extraordinaria N°-10- 2016, celebrada el día 01 de junio del 2016, en el salón comunal de la asociación de desarrollo integral de Quepos, dicha sesión extraordinaria dio inicio a las 10.00 horas y fue concluida las 11.20 horas, siendo lo correcto según el horario establecido, desde las 10:00 horas, y hasta las 13:00 horas, así establecido y debidamente acordado por mayoría absoluta, mediante la sesión ordinaria 550-2016 , celebrada el día 19 de abril del 2016, Por tanto no se realizó dicha sesión N°- 010- 2016 con el plazo debidamente acordado de tres horas de duración, acto que violento el derecho de participación de algunos ciudadanos que llegaron después de concluida esta sesión, entre las 11.30 horas, y al ser las 13:00 horas, ya que el horario correcto de la conclusión de dicha sesión debió ser hasta la una de la tarde, hora correcta en que tendría que haberse dado por finalizada esta sesión ya mencionada, N°- 010-2016.

El siguiente recurso presentado, es basado en la violación de los derechos que nos asisten como ciudadanos, y **máxime que esta audiencia pública era exclusivamente para que se diera la participación de los ciudadanos y vecinos de Quepos**, los cuales les fueron violentados sus derechos constitucionales y legales, por el señor presidente municipal Jonathan Rodríguez Morales, y el consejo municipal durante el desarrollo de la sesión municipal antes mencionada, por los hechos que diremos a continuación:

Primero: según el acuerdo municipal 03 del artículo sexto de correspondencia tomado en la sesión municipal N°- 550-2016, del 19 de abril del 2016, según este acuerdo dentro de las potestades de los regidores, el consejo acuerda autorizar a la alcaldía municipal para realiza las gestiones correspondientes, para convocar a audiencia pública en el diario oficial la gaceta, a fin de que los ciudadanos puedan conocer la propuesta de modificación parcial del Plan Regulador Urbano de Quepos, la cual deberá indicar que la misma se realizara el día miércoles 01 de junio de

2016, de las 10:00 horas a las 13:00 hora, en el salón de sesiones del segundo piso de la municipalidad de Quepos.

Aquí se nota claramente que la sesión municipal extraordinaria para conocer las modificaciones parciales al Plan Regulador Urbano de Quepos, tendría una duración de tres horas, desde las 10:00 horas el inicio y hasta las 13:00 horas, o sea hasta la una de la tarde que sería su finalización.

Después de esta primera prueba, donde el horario acordado por el consejo municipal para dicha sesión del 01 de junio del 2016, queda bien claro que la misma tendría un horario de las 10:00 horas, y hasta las 13:00 horas.

Segundo: También tenemos como prueba dos elementos más, para determinar y demostrar cual fue el horario que se estableció por este consejo municipal, como el tiempo de duración de esta sesión extraordinaria para exponer ante los ciudadanos las modificaciones al Plan Regulador Urbano, una es un volante o afiche que distribuye la administración municipal en diferentes sitios de la población, y el otro elemento de prueba es la publicación del diario oficial la gaceta N°-90- del miércoles 11 de mayo.

Después de presentada ante su autoridad estos elementos de la prueba, **donde se demuestra que el horario de duración que tendría dicha sesión extraordinaria**, donde se presentaría ante los ciudadanos de Quepos, las modificaciones al Plan Regulador Urbano de Quepos, y donde los ciudadanos tendríamos la oportunidad de conocer dichas propuestas, y hasta supuestamente tendríamos la oportunidad de consultar o hacer preguntas, donde las mismas nos serian contestadas, según se hace ver muy claro en el Artículo Único: de esta Propuesta de Modificación Parcial del Plan Regulador del Casco Urbano de Quepos, donde según dicho artículo único, presenta un cronograma de (10) diez puntos los cuales se irían a desarrollar en el trascurso de esta sesión N°-010- 2016, dentro de los cuáles está el punto 7 donde dice: "respuestas a las o consultas por parte de los consultores, en cuanto a este espacio del punto N°-7", **tenemos que pedir que se tome este punto: como otra violación de los derechos de los ciudadanos, durante este audiencia pública N°.010- 2016**, y que dicha violación a los derechos de los ciudadanos se dio por parte de la Licda. Gabriela San Román, ya que esta Sra. Actuó de forma unilateral, y se arrogo el derecho de decidir que algunas de las preguntas presentadas por los ciudadanos, NO eran preguntas según ella, sino que eran oposiciones y de inmediato ella decide y las traslada a la meza del consejo municipal, para que fueran tomadas como oposiciones algunas preguntas presentadas por ciudadanos presentes, y no se nos entregó ningún tipo de recibido o nota que comprobase dicha presentación de parte de los ciudadanos, por lo cual esta señora abogada nombrada por el consejo para darnos las respuestas, nos violentó los derechos ciudadanos de participación, y a la vez por este acto ilegal cometido por esta señora, no se nos dio ninguna respuesta de las preguntas presentadas por varios ciudadanos, y estando en el espacio de preguntas por escrito, y estando en este mismo espacio de preguntas también por parte del consejo municipal se nos violentó el derecho a realizar preguntas o consultas de forma verbal, derecho así establecido en los artículos 17 y 23 de la Ley de Planificación Urbana, ya que el consejo municipal también en este acto nos obligó a que las preguntas serian solo de forma escrita, cuando este articulo 17, nos da la oportunidad de poder utilizar el espacio de preguntas ya sea de forma verbal o escrita, sin embargo la presidencia municipal anuncio que las preguntas serian solo por escrito, de esta forma violentando nuestros derechos ciudadanos expresamente señalados por este artículo 17, y por ultimo dejamos claro que el señor presidente municipal, para algunos ciudadanos que se hicieron presentes después de las (11:30), once horas con treinta minutos se les violento el derecho de participación ciudadana, en dicha audiencia pública.

Esto ya que este señor presidente municipal toma una decisión unilateral, y decide dar por concluida la sesión extraordinaria a las (11: 20), once horas con veinte minutos, con lo cual, al terminar dicha sesión aquí mencionada, antes del tiempo programado y así debidamente acordado por este consejo municipal de Quepos, y con votación de mayoría absoluta, donde se aprobó que esta sesión extraordinaria, en la cual se desarrollaría la audiencia pública con la participación de los ciudadanos, **esta tendría una duración de tres horas** y el consejo dio por concluida la sesión, después de tener solamente una hora con veinte minutos de iniciada esta sesión ya mencionada, con lo cual como dijimos anteriormente, después de las once horas con treinta minutos, se hicieron presentes algunos ciudadanos, con la intención de participar en dicha audiencia, y se llevaron la sorpresa de que dicha sesión ya había concluido, y no pudieron hacer efectiva su participación, y su conocimiento de las propuestas del Plan Regulador Urbano de Quepos, por lo cual considero que se violentó el derecho constitucional y legal de participación ciudadana.

Y además el señor presidente municipal, y el consejo en pleno, violentaron en acuerdo debidamente tomado con anterioridad, al permitir que la sesión extraordinaria para la audiencia pública convocada para este día 01 de junio del 2016, se diese por concluida la misma, sin haber otorgado o permitido que dicha sesión pudiese cumplir las tres horas de duración que acordaron por mayoría absoluta los cinco regidores, así habiendo permitido que se violentara dicho acuerdo, tomado desde la sesión 550-2016, del 19 de abril del 2016.

Tercero: Someto a consideración de su autoridad si tiene el interés de que se presenten las personas que sufrieron el perjuicio de no poder participar en esta sesión del 01 de junio del 2016, concluida antes del tiempo establecido por este consejo municipal, las cuales se presentarían a dar testimonio, si así los considera su autoridad, les haríamos llegar un aviso para su presentación. Presento una copia del volante o afiche que se distribuyó por parte de la administración municipal, como prueba de su distribución y texto. Presento copia de la publicación en el diario oficial la gaceta, donde se publica dicha audiencia pública, que convoca a los ciudadanos. Para el resto de la prueba, la misma se encuentra en archivo de expedientes de la secretaria municipal, donde están las actas de las sesiones aprobadas al respecto, de este recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Acuerdo No. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo N°-01 de la sesión extraordinaria N°-10- 2016, celebrada el día 01 de junio del 2016, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 12: Oficio CG-003-2016, de la señora Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.308 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio CG-003-2016, así como su documentación de respaldo al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 13: Circular 13-06-2016, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

ASUNTO: INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años,

Por medio de la presente, me permito hacerles llegar el resumen del documento remitido a esta oficina por los departamentos técnicos de la UNGL, vía oficio IP-05-06-2016 y 048-2016-AL denominado: “INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329”.

Lo anterior en el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la institución que promueven el fortalecimiento de la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios, a través del impulso a la descentralización política y administrativa del Estado.

Asimismo, remitimos documento en cumplimiento de Acuerdo 84-2016 del Consejo Directivo de la UNGL, tomado en sesión extraordinaria realizada el pasado 11 de junio, que indica:

“Acuerdo 84-2016 Se acuerda aprobar en todos sus extremos el “Informe sobre Consultas de Reglamentos para Implementar la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329” presentado por el programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Que se comunique por medio de circular a todas las Municipalidades y Concejos Municipales de Distritos y a todas las entidades involucradas

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme”

Dicho informe se ha remitido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que se consideren las observaciones realizadas.

Finalmente, es importante acotar que dichas observaciones a los reglamentos se trabajaron con más de 40 municipalidades de todo el país en las figuras de alcaldes, ingenieros y asesores legales, el pasado jueves 9 de junio en un Taller de Validación y Consulta destinado a consolidar dicho documento.

INFORME SOBRE CONSULTA DE PROPUESTAS DE REGLAMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA LEY GENERAL PARA LA TRANSFERENCIA DE

COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.9329

- **Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329.**

- 1- El análisis del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329, violenta la autonomía municipal otorgada vía constitucional, al regularse con una normativa centralista a los gobiernos locales. Transgrediendo el espíritu de la Ley 9329 y no cumplir con la Ley N.º 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Es claro que el Poder Ejecutivo pretende utilizar a los gobiernos locales como una unidad ejecutora de obra pública, como un instrumento y no brindando la transferencia de competencias que le permitan una capacidad de actuar real como gobiernos descentralizados.
- 2- No se puede permitir la derogación de Decreto Ejecutivo 34624-MOPT "Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal" publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 y sus reformas. Ya que en dicho decreto está la vida jurídica de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) figura utilizada en el Convenio De Participación En El Contrato De Préstamo N° 2098/Oc-Cr Suscrito Entre La República De Costa Rica Y El Banco Interamericano De Desarrollo (BID) Para El Financiamiento De Proyectos De Inversión (Crxl007) En El Marco De Los Programas De La Red Vial Cantonal (Prvc-I, Prvc-li) Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Y Gobierno Local.
- 3- Violenta lo establecido en el transitorio II de la Ley 9329, al no realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sino utilizar la figura de la derogatoria.

Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114

- 1- Es un reglamento centralista el cual va en contra de la autonomía municipal obtenida en el numeral 170 de la Constitución Política y en el numeral 4 de la Ley No. 7794. El reglamento menciona la autonomía constitucional pero el mismo es una imposición del Poder Ejecutivo al Régimen Municipal el cual tiene la potestad de fijarse sus planes, metas y de administrarse sin injerencia del Poder Ejecutivo.
- 2- No existe transferencia de competencia, los gobiernos municipales tienen que acatar lo que indique el MOPT que es el encargado de: clasificar la red vial cantonal, establecer la Rectoría técnica, fiscalizar los proyectos, gestionar la cooperación internacional, así como asesora y coordinar qué se debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Los Gobiernos Locales pierden competencia, ya que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal pierden su espacio como secretaria técnica en las Juntas Viales Cantonales y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT que les brinda sustento legal.

- 3- Se deben modificar la conformación de las Juntas Viales Cantonales e incluir los ingenieros de las Unidades Técnicas Gestión Vial Municipal. Las mismas deben ser incluidas y reglamentadas en el presente reglamento con las funciones que ostentaban en el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT.
- 4- Se deben girar las competencias reales de administración y ejecución a las municipalidades y no que estas se conviertan en instrumento del MOPT; si el aval de cómo ejecutar depende del MOPT no es práctica de descentralización sino que se está generando una situación de dependencia y por ende prevalece el centralismo, que va en contra del espíritu de la normativa de transferencia de competencias a los Gobiernos Locales.
- 5- La Unión Nacional de Gobiernos Locales propone el siguiente modelo de Junta Vial Cantonal con los actores que citaremos a continuación:
 - ✓ El alcalde (sa) o intendente municipal en caso de Concejos Municipales de Distrito, quien presidirá. El vicealcalde (sa) o vice intendente fungirá como su suplente.
 - ✓ El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
 - ✓ Un Regidor propietario o suplente. Nombrado del seno de su concejo.
 - ✓ Un representante de los Concejos de Distrito.
 - ✓ Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón

Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades para obras de construcción o conservación de la Red Vial Cantonal.

1. Ante la solicitud de compra de materiales en el caso de que la respuesta del MOPT sea negativa, no existe en el reglamento la posibilidad de recurrir a administrativamente tal decisión. No existe un debido proceso en este sentido. La recurrencia podría ser por las causales de: precios elevados, calidad de los materiales, entre otros.
 2. Deberá quedar a discreción de la municipalidad si requiere optar por los materiales o el dinero, pero los materiales deben venderse a precio de costo ya que el MOPT exonera en sus compras, de manera que el precio de los mismos para los gobiernos locales, no debe ser un precio de mercado
 3. El Reglamento no indica quien asume el costo de acarreo de materiales desde cada una de las regiones. Es sabido que en muchas de las regiones están desmanteladas, sus instalaciones son deficientes, como asegurarían por ejemplo el reguardo y cuidado del cemento, y en el caso de que se tenga que hacer uso de los servicios de otra región, por la circunstancias descritas, quien cubrirá los sobre acarreos de los materiales (artículo
 4. Analizando la totalidad del Reglamento se puede observar como las Unidades Técnicas Gestión Vial han sido eliminadas en los distintos reglamentos expuestos a consulta.
 5. El procedimiento para la adquisición de materiales es muy burocrático, motivo que puede llevar a los gobiernos locales a comprar los materiales a la empresa privada para ganar tiempo de manera que los lleve a toma de decisiones más eficiente y eficaz.
- **Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.**

Sobre el reglamento que oficializa la norma técnica supra citada, no se recogieron observaciones para incluir en el presente documento.

Acuerdo No. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Exponer el apoyo a la Circular 13-06-2016, emitida por la Unión Nacional de Gobiernos. **POR TANTO.** Se manifiesta oposición a la propuesta de reglamento al artículo 5, inciso b) de la ley 8114 y en su lugar se solicita al Poder Ejecutivo se mantenga el decreto n°34624 y su reforma. Así mismo comunicar el presente acuerdo a todas las municipalidades del país. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 14: Oficio CG-019-2016, de la señora Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.404 “REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Acuerdo No. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio CG-019-2016, así como su documentación de respaldo, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01.: Dictamen ALCM-055-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-126-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial”, tramitado en el expediente No. 19.900.

Respecto del proyecto de ley que se trata, se indica que mediante el informe ALCM-054-2016 acogido mediante informe No. 16, Artículo Séptimo de la Sesión Ordinaria No. 014-2016, en el cual se apoyó la circular emitida por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el que se informa que se realizó un análisis legal y financiero, en lo que respecta del expediente legislativo No. 19.900, en el cual se consideró lo siguiente:

Objetivo del proyecto:

La presente propuesta constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.

La propuesta tiene por ejes centrales los siguientes:

- La sustitución del Conavi por el Instituto Nacional de Infraestructura Vial (en adelante el INIV), sobre el cual se centraliza la responsabilidad completa de la conservación y la construcción de la red vial nacional.
- La transformación del Consejo de Transporte Público en la Autoridad Nacional de Transporte Público (en adelante la Autoridad), que pasaría a ser un órgano de desconcentración mínima del MOPT.
- La redistribución de competencias de los distintos actores involucrados en la gestión de la infraestructura vial, a saber, el MOPT, el INIV, la Autoridad y el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).
- Las capacidades de rectoría del ministro de Obras Públicas y Transportes sobre estas instituciones y las demás bajo su responsabilidad, especialmente a través de la concentración de la actividad del Ministerio en la planificación de la infraestructura del transporte.
- El establecimiento de un marco de acción estándar para la gestión de la infraestructura del transporte, incluyendo el requerimiento de implementación de principios y sistemas de administración de activos.
- La definición de la transparencia como una de las obligaciones fundamentales de las instituciones bajo la rectoría del ministro, definiendo lo que dicha obligación implica desde el punto de vista de provisión proactiva y reactiva de información.
- Que la institución pueda contar con su propio régimen laboral.

Observaciones finales sobre la propuesta:

Debidamente revisado el proyecto de marras, se considera que el texto se sustenta en una visión centralista del Estado. La reestructuración que se plantea hacer no considera a los Gobiernos Locales debidamente, pues no se especifica relación alguna con Municipalidades. Esa relación es estrictamente necesaria, en el entendido de que la Red Vial Cantonal se entrelaza con la Red Vial Nacional y que por tanto se deben crear espacios de encuentro para la planificación y la definición de objetivos conjuntos.

La representación en los espacios de decisión del MOPT, donde al sector municipal lo representa la UNGL en las juntas directivas del CONAVI, el CTP y el COSEVI, conlleva una coordinación compleja y que atraviesa distintos niveles de gestión, por tanto se hace necesario buscar dichos espacios donde se pueda sentar el Régimen Municipal con el Gobierno Central.

Conclusiones:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para las municipalidades del país el proyecto legislativo en cuestión, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie apoyando el criterio emitido mediante la circular de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), debido a que se demuestra claramente una visión centralista del Estado, así como una omisión en

la relación que se va a tener con las Municipalidades, sabiendo de antemano que la Red Vial Cantonal y la Red Vial Nacional, tienen estrecha relación entre sí. Por lo tanto, se recomienda no apoyar el proyecto legislativo.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-055-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial", tramitado en el expediente No. 19.900. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Dictamen ALCM-056-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 550-2016 del 19 de Abril de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Francisco Marín Delgado, quien figura en su escrito como Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Quepos, contra el acuerdo No. 03, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 548-2016 del 05 de Abril de 2016.

Con su impugnación el Auditor Interno pretende que se revoque el acuerdo impugnado al considerarlo fuera del orden legal, y, en caso de negativa del Concejo, que se eleve el de apelación ante el superior.

Antecedentes del Recurso:

De interés para este informe, tenemos los siguientes:

- a) Que mediante el acuerdo No. 01, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 450-2015 celebrada el 03 de marzo del 2015, se nombró al Lic. Francisco Marín Delgado como auditor interino a partir del 04 de marzo del 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015, o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento del auditor interno municipal, esto avalado mediante el oficio DFOE-DL-0210 (Referencia No. 02729), en donde la Contraloría General de la República, autoriza el nombramiento en forma interina del Lic. Francisco Marín Delgado y hasta el 31 de diciembre del 2015.
- b) Que mediante el acuerdo No. 1, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 524-2015 celebrada el 22 de Diciembre del 2015, en vista de que se encontraban a 10 días naturales de que concluyera el nombramiento del Auditor Interno Interino y que el Departamento de Recursos Humanos no ha cumplido con el concurso del nombramiento en forma definitiva del Auditor Interno de la Municipalidad, se acordó que se extienda el nombramiento del actual Auditor

Interino, Lic. Francisco Marín Delgado, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, por lo que dará por concluido el nombramiento interino.

- c) Que mediante el acuerdo No. 03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.533-2016, celebrada el 02 de febrero del 2016, se conoció y se acordó trasladar el oficio 01490 del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA al Asesor Legal del Concejo para estudio y posterior recomendación, en el cual se analiza la solicitud de prórroga del nombramiento interino del Auditor, a lo cual se indica lo siguiente en forma de conclusión por parte de la Contraloría:

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N.º 8292; el artículo 12, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y el punto 4.1 los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-C0-DAGJ y su reforma), este Despacho resuelve:

- a. *DENEGAR la prórroga a la contratación del Auditor Interno Interino de la Municipalidad de Quepos.*
 - b. *Advertir a esa Administración, que deberá concluir con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de esa Municipalidad, todo lo cual deberá realizarse acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-C0-DAGJ y su reforma).*
 - c. *La Contraloría General reitera al Concejo Municipal de Quepos, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno, N.º 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.*
- d) Que mediante el acuerdo No. 10, Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 543-2016 celebrada el 15 de Marzo del 2016, en el cual se conoció el informe ALCM-017-2016 en donde se expone la expresión jurídica pertinente y atendiendo a los intereses de la Hacienda Pública y el interés público y conforma a las recomendaciones vertidas el día 07 de Marzo del presente año en reunión otorgada por parte de la Contraloría General de la República audiencia en el Departamento de Desarrollo Local con el Licenciado Gonzalo Elizondo Rojas, Fiscalizador Gerente de Área a.i. y la Licenciada Dixie Murillo Víquez, Fiscalizadora del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República a la cual asistió el suscrito en compañía del Presidente del Concejo Municipal, el señor Osvaldo Zárate Monge con la finalidad de ajustar el mejor proceder por parte del Concejo Municipal de Quepos. En el cual se confirmó el acuerdo en el que se entiende el nombramiento del actual Auditor Interino, Lic. Francisco Marín Delgado, por un plazo de seis meses más, o sea del 01 de Enero del 2016 al 30 de Junio del 2016 o en su defecto hasta

que se haya finalizado el proceso para el reclutamiento y selección del Auditor Municipal, por lo que dará por concluido el nombramiento interino

- e) Mediante oficio 199 ALCL-2016 con fecha 29 de marzo del 2016, el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, interpone el veto al acuerdo N° 10, del Artículo sétimo, en sesión ordinaria N° 543-2016, del 15 de marzo 2016, el cual fue conocido y aprobado por el honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 03, Artículo sétimo, de la sesión ordinaria N° 548-216 celebrada el 05 de abril 2016.

Sobre los extremos de la impugnación:

Bajo el encabezado de recursos de revocatoria con apelación en subsidio, el señor Marín Delgado hace los siguientes planteamientos:

1. Que mediante resolución de la Contraloría General de la República, R-C0-91-2006, de las nueve horas del diecisiete de noviembre del 2006, se emitieron una serie de lineamientos, con respecto al nombramiento de los Auditores Internos de las Administraciones Públicas, enunciados en el documento L-1-2006-C0-DAGJ, refiriendo los requisitos en el punto 4); además el punto 4.2) dispone “La Contraloría General de la República dentro del plazo de diez días hábiles, rechazará ad portas, las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos”. Con tal disposición se tiene en claro que el Concejo Municipal está conociendo un asunto que es competencia exclusiva del Departamento de Auditoría como Superior Jerárquico, lo cual al igual que las implementaciones que emite la Auditoría, de conformidad con los numerales 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, debe ser elevado en conflicto ante la Contraloría General de la República; pero, en el caso que nos ocupa, véase que las disposiciones de Contraloría son claras y si se les mira con atención, queda de manifiesto que el Alcalde está forzando el alcance que le dan sus competencias y con el veto, emite un criterio, que no es su competencia, viciando no solo el nombramiento interino; sino que en su gestión como Administrador General, denota un interés personal que ha orientado el proceso de elección del auditor interno, de la Municipalidad de Quepos y ha trasladado la terna a conocimiento del Concejo Municipal, plagado todo de vicios procedimentales que en su momento se dirán, al amparo de los lineamientos del órgano contralor. Es prudente se tenga en consideración para la resolución del presente documento, el oficio N° 07366, del 10 de julio 2009, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República y con todo respeto, pueda el honorable Órgano Colegiado ver, que bien puede estar siendo conducido a error, con consecuencias graves para la Hacienda Pública e Interés Público.

Es consideración de esta Asesoría Legal que es claro que el conocimiento del Departamento de Auditoría es competencia plena del Concejo Municipal como Superior Jerárquico, conforme a las facultades designadas en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal. Ahora bien, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno citadas por el recurrente, establecen que en casos de conflicto debe elevarse a la Contraloría General de la República, lo cual, se ventiló mediante el oficio 01490 del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA siendo muy claro y contundente respecto de su posición, observando el principio de legalidad que le corresponde. Rechazando por la prórroga del nombramiento del Auditor Interno en forma interina, en razón de que la normativa

explícitamente indica que dicho nombramiento no excederá los doce meses, conforme al artículo 31 de la Ley N° 8292.

2. Manifiesta que el acuerdo tomado se encuentra viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, con respecto a lo determinado en el mismo Código Municipal, ya que si bien el artículo 17 inciso d) del Código Municipal faculta al alcalde para oponerse a los acuerdos del concejo; también los numerales 158 y siguientes del mismo código, indican los acuerdos que pueden ser impugnados por dicha vía y se expresa claramente, los que están excluidos; como en el presente caso; al respecto, el artículo 160 ibídem determina “No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos “...b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto (...) d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República (...) e) Los apelables ante la Contraloría General de la República”. En el presente asunto, la intromisión ilegal de la Administración, que no fue advertida ni contenida por el Órgano Colegiado, empezó desde el mismo momento que la Contraloría General de la República, válida y acertadamente, no autoriza se siga con el nombramiento interino del Auditor para el año 2016; lo anterior dejó en evidencia quien es el jerarca que está conociendo sobre el proceso del nombramiento del Auditor Interno, sea de manera interina o bien de forma indefinida, en propiedad. El fondo de las pretensiones arbitrarias del Alcalde, fue bien tratado por la representación legal del Concejo Municipal y pese a la disposición que se determinó de mantener al Auditor Interno de manera interina; al margen de la legalidad, se admite el mal llamado veto o documento ilegal que emite el Alcalde y le es acogido sin reparo del riesgo a los intereses superiores de la Hacienda Pública, Interés Público y Principio de Legalidad; dejando, tanto al Departamento de Auditoría, así como al suscrito, en total estado de indefensión.

Es consideración de esta Asesoría Legal que la alegación de nulidad absoluta, evidente y manifiesta no es admisible, ya que como bien lo cita el mismo recurrente en el artículo 17 inciso d) del Código Municipal faculta al alcalde para oponerse a los acuerdos del Concejo, ejerciendo dicha oposición mediante el veto. Este veto debe ser interpuesto por razones de legalidad u oportunidad, lo cual fue analizado por el Concejo Municipal y conforme corresponde a la legislación municipal se acogió el veto interpuesto (cabe indicar que el veto se acoge o se rechaza, y en caso de que sea rechazado, se deberá remitir expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Administrativo).

Aunado a lo anterior, es menester indicar que en vía administrativa, la declaratoria de nulidad está sujeta a límites y solo procede en el tanto en que la nulidad sea absoluta, evidente y manifiesta en los términos del artículo 173 de la Ley supra citada.

Sobre el particular, Sala Constitucional en la sentencia 2002-12054 de las 9:03 horas del 20 de diciembre de 2002 se refirió al respecto indicando lo siguiente:

“(...) No cualquier grado de invalidez o nulidad autoriza a un ente u órgano público para decretar la anulación oficiosa de un acto administrativo declaratorio de derechos para un administrado, dado que, el ordenamiento jurídico administrativo exige que concurren ciertas características o connotaciones específicas y agravadas que la califiquen.

La nulidad que justifica la revisión de oficio debe tener tal trascendencia y magnitud que debe ser, a tenor de lo establecido en el numeral 173, párrafo 1°, de la Ley General

de la Administración Pública, “evidente y manifiesta”. Lo evidente y manifiesto es lo que resulta patente, notorio, ostensible, palpable, claro, cierto y que no ofrece ningún margen de duda o que no requiere de un proceso o esfuerzo dialéctico o lógico de verificación para descubrirlo, precisamente, por su índole grosera y grave. En tal sentido, basta confrontar el acto administrativo con la norma legal o reglamentaria que le dan cobertura para arribar a tal conclusión, sin necesidad de hermenéutica o exégesis ninguna. Es menester agregar que el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública no crea una suerte de bipartición de las nulidades absolutas, siendo algunas de ellas simples y otras evidentes y manifiestas, sino lo que trata de propiciar es que en el supuesto de las segundas sea innecesario o prescindible el análisis profundo y experto del juez contencioso-administrativo para facilitar su revisión en vía administrativa.” (Lo resaltado no es del original).

Conforme a lo apuntado, existen dos vías para declarar la nulidad de un acto administrativo: una, la referida a la declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, de conformidad con el numeral 173 referido, y dos, en aquellos casos en que el vicio del acto no posea las características de evidente y manifiesto, puede acudirse a la vía judicial es decir al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, previa declaratoria de lesividad de éste, como puede verse son dos procesos totalmente distintos, que según se desprende del acuerdo tomado por los señores ediles.

En el caso concreto, es criterio del suscrito la normativa citada en el oficio de la Contraloría General de la República se cita de forma correcta la literalidad del artículo 31 de la Ley General de Control Interno en tanto que el nombramiento de Auditor en forma interina no podrá exceder de un plazo de los 12 meses, ante lo cual no cabe la alegación de una nulidad evidente y manifiesta como lo pretende el recurrente, ya que si bien es cierto, puede existir una afectación a la Hacienda Pública al no contarse con Auditor, estamos claros que es una omisión por parte de la normativa nacional y es una situación no contemplada por el legislador, al no prever que dicho plazo es limitante y pueden surgir eventualidades que puedan afectar al erario público. Sin embargo, la nulidad alegada no queda por demostrada.

Recomendación:

Esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal rechazar el recurso de revocatoria y elevar la apelación al superior bajo los formatos aplicable en estos casos.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y apoyar el dictamen ALCM-056-2016. **POR TANTO:** Se rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Francisco Marín Delgado, quien figura en su escrito como Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Quepos, contra el acuerdo No. 03, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 548-2016 del 05 de Abril de 2016., y se eleva en apelación al superior jerárquico, el Tribunal Contencioso Administrativo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Informe ALCM-057-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 11 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 014-2016 del 14 de Junio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 240-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual re mite oficio TM-01-06-2016, emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, en el cual se informa respecto de los pagos de viáticos por Sesiones del Concejo Municipal en el periodo 2015, basándose en el oficio CAC-TM-12 con fecha del 01 de abril del 2016, que suscribe la Licda. Cecilia Artavia Carvajal; y los del periodo 2016 según registro del departamento de tesorería.

Es de relevancia conocer que el artículo 30 párrafo segundo del Código Municipal, señala:

“Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República”.

La regulación de dichos pagos es competencia del Concejo Municipal, incluyendo la definición de “lejanía” o definición de la distancia a partir de la cual se pagan viáticos (Ver DJ-0641-2011 del 16-6-2011).

La ponderación, estimación o fijación del concepto de lejanía, es responsabilidad de los lineamientos internos (circulares, directrices y reglamentos) que el Concejo Municipal pueda emitir, de conformidad con la doctrina, legislación y jurisprudencia de los elementos del acto administrativo.

Ahora bien esto queda claro en varios oficios emitidos por la Contraloría General de la República, véase el DI-AA-665(3782) del 6 de Abril del 2005 de la Unidad de Aprobaciones y Autorizaciones:

“Efectivamente el Código Municipal, -segunda párrafo del artículo 30-, permite el reconocimiento de gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje a los regidores y síndicos municipales, en su condición de propietarios y suplentes, en ocasión de la asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, cuando estos vivan lejos de la sede donde se llevan a cabo tales sesiones. La regulación de dichos pagos es competencia del Concejo Municipal, incluyendo la definición de “lejanía” o definición de la distancia a partir de la cual se pagan viáticos. (...) En conclusión, corresponde al órgano superior de esa Corporación (Concejo Municipal) dictar el reglamento que regula el pago de viáticos a regidores y síndicos para la asistencia a sesiones del Concejo, cuándo estos residan lejos de la sede del Concejo, incluyendo dentro de dicha regulación la definición de la distancia a partir de la cual se deberán pagar dichos viáticos.”

Asimismo, es relevante indicar que para definir esta lejanía por parte del Concejo Municipal es importante que se realice bajo los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, siendo esto dentro de un marco de probidad, transparencia y de respeto al ordenamiento jurídico (principio de legalidad), evitando el despilfarro, uso indebido o ilegal de los fondos públicos.

Tenemos entonces clara la facultad del Concejo Municipal de reglamentar dicha situación, ante lo cual se encuentra vigente el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), publicado mediante el alcance de la Gaceta N° 107 del 14 de Junio del 2012.

Particularmente su artículo número 3 inciso a) establece la oportunidad del reconocimiento de los gastos de viaje y transporte, véase a continuación:

*“Artículo 3º- **Oportunidad.** Se reconocerán gastos de viaje y transporte:*

a) A los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal, siempre y cuando asistan a las sesiones del Concejo, en los horarios que al efecto se disponga por acuerdo firme o por convocatoria legalmente válida.”

Aunado a lo anterior el artículo 4 establece el reconocimiento del derecho de los Regidores y Síndicos a dicho pago cuando éstos residan lejos de la sede Municipal, obsérvese:

*“Artículo 4º- **Reconocimiento a Regidores y Síndicos.** Por la asistencia a las sesiones del Concejo, los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal tendrán derecho al pago del monto correspondiente a gastos de viaje y transporte. Para los anteriores efectos, el Regidor o Síndico deberá presentarse a las sesiones durante los primeros quince minutos a partir de la hora de inicio y permanecer en ella hasta su finalización. Servirá de comprobante el listado de asistencia y permanencia acreditado por la Secretaría del Concejo. Mediante acuerdo específico el Concejo deberá definir bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en este párrafo.*

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los Regidores y Síndicos, cuando no se trate de asistencia a las sesiones, es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previo acuerdo del Concejo que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del miembro asignado.

Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para los servicio de transporte público colectivo. Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.”

Vemos bien cómo se establece en el artículo la necesidad de tomar el acuerdo para la definición de cuáles son las residencias que se consideran lejanas a la sede del Concejo, y de esa forma otorgar el beneficio citado anteriormente. Asimismo, es de relevancia para este Concejo Municipal que el artículo 7, establece que para el reconocimiento de la asistencia a las sesiones del Concejo bastará la acreditación de la Secretaría del Concejo Municipal y cuando se trate de actividades fuera de la sede municipal, deberá media un acuerdo en el que conforme al artículo 4 establezca el reconocimiento de gastos de viaje y transporte.

Ahora bien, conforme lo indica el artículo 4 nuevamente, los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por la ARESEP para los servicios correspondientes:

Debido a la auditoria que está efectuando la Contraloría General de la Republica y además como se está iniciando con un nuevo Concejo Municipal, el departamento de tesorería basado en los lugares aportados por Secretaria del Concejo y oficio UTGV 207-2016 donde se indica la distancia en kilómetros de la municipalidad a cada uno de estos sectores del cantón de Quepos. Según lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), el cual indica explícitamente que “los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP”, la cual es de ₡630 por kilómetros, quedando los montos de la siguiente manera:

Destino: Municipalidad de Quepos A	Distancia	Total a Pagar
San Rafael de Cerros (parada de bus)	11.5	₡7,245
Naranjito (plaza de futbol)	9.50	₡5,985
Villa Nueva (cruce iglesia católica)	13.40	₡8,442
Londres (Súper la amistad)	14	₡8,820
Sábalo (escuela)	16	₡10,080
Silencio (cuadrante)	25.40	₡16,002
Portalón (escuela)	26	₡16,380
Matapalo (plaza de futbol)	29.2	₡18,396
Hatillo (entrada Dos Bocas)	35.90	₡22,617

Lo anterior conforme a las tarifas aprobadas por la ARESEP, publicadas en la Gaceta N° 43 alcance N° 32 del 2 de Marzo del 2016 y rigiendo a partir de su publicación, en el cual se indica que el monto por kilómetro es de ₡630 colones.

Recomendación:

- ✓ Dentro de un marco de probidad, transparencia y de respeto al ordenamiento jurídico (principio de legalidad), evitando el despilfarro, uso indebido o ilegal de los fondos públicos el Concejo Municipal debe tomar un acuerdo en el que se dé cumplimiento al artículo 4 del Reglamento para establecer cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer gastos de viaje y transporte.
- ✓ Solicitar a la Administración que por medio del profesional correspondiente, se rectifique o bien se amplíe el oficio para que se realice el ejercicio en el cual se establezca la distancia de la localidad de la Municipalidad a las residencias de los regidores y síndicos.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.I. ALCM-057-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se modifica el artículo 4 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Municipalidad de Aguirre (ahora Quepos), publicado en la Gaceta 107 del lunes 04 de junio de 2012, de la siguiente manera:

Artículo 4º- Reconocimiento a Regidores y Síndicos. Por la asistencia a las sesiones del Concejo, los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal tendrán derecho al pago del monto correspondiente a gastos de viaje y transporte. Para los anteriores efectos, el Regidor o Síndico deberá presentarse a las sesiones durante los primeros quince minutos a partir de la hora de inicio y permanecer en ella hasta su finalización. Servirá de comprobante el listado de asistencia y permanencia acreditado por la Secretaría del Concejo. Mediante acuerdo

específico el Concejo deberá definir bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en este párrafo.

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los Regidores y Síndicos, cuando no se trate de asistencia a las sesiones, es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previo acuerdo del Concejo que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del miembro asignado.

Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para los servicio de transporte público colectivo. Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.

Se considera residencias lejanas, para el reconocimiento del pago de gastos de viaje y transporte, a los miembros del Concejo Municipal, las que se localicen a una distancia de 3 kilómetros del edificio municipal. Sede del Concejo Municipal. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

3.2. Deberán los miembros del Concejo Municipal aportar una declaración jurada del lugar de residencia. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

3.3. Solicitar a la Administración que una vez aportadas las declaraciones juradas, por medio del profesional correspondiente, realice el ejercicio en el cual se establezca la distancia de la localidad de la Municipalidad a las residencias de los regidores y síndicos. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01: Iniciativa presentada por el regidor Osvaldo Zárate Monge, que dice:

En vista de:

Que formo parte de la Comisión de Modificación Parcial del Plan Regulador del Casco Urbano.

Mociono para:

Que la Administración me facilite transporte para trasladarme a este viernes 24 de junio de 2016 a San José, a las 7:00am.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Osvaldo Zárate Monge. **POR TANTO:** Se autoriza y aprueba el

transporte y pago de viáticos, para que el señor Osvaldo Zárate Monge, pueda trasladarse a San José a reunión de Comisión Tripartita-IVU-Municipalidad-Consultores. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Iniciativa 02: Iniciativa presentada por el regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista de:

Que para la sesión extraordinaria programada para el día viernes 24 de junio de 2016, es materialmente imposible conformar quórum, por los diferentes compromisos que tienen los miembros el Concejo Municipal en esta fecha.

Mociono para:

Se cancele esta sesión extraordinaria, y se le otorgue audiencia al Lic. Alejandro Valdés Aravena, Director Académico de VALPER, para exponer el proyecto “CREACION DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA-MUNICIPAL PARA EL CANTON DE QUEPOS”, en la Sesión Extraordinaria de Atención al Público del día miércoles 24 de junio de 2016 a las 17:00hrs.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el señor Jonathan Rodríguez Morales. **POR TANTO:** Se cancela la sesión extraordinaria programada para el día 24 de junio de 2016 y se otorga audiencia Lic. Alejandro Valdés Aravena, Director Académico de VALPER, para exponer el proyecto “CREACION DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA-MUNICIPAL PARA EL CANTON DE QUEPOS”, en la Sesión Extraordinaria de Atención al Público del día miércoles 24 de junio de 2016 a las 17:00hrs.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

INFORMES DE SÍNDICOS:

El señor José Jara Mora, presenta escrito que se refiere a lo siguiente:

Estimados miembros del consejo municipal, deseándoles éxitos en su toma de decisiones y que nuestro creador los guarde siempre.

En sesión realizada el 16 de junio del año en curso, el consejo del distrito primero del cantón de Quepos, con la presencia del Sr. síndico José Jara Mora, los concejales Sra. Esmeralda Chacón Jarquin, Sr. Fabio López Villegas, Sr. Ronald Chaves Rodríguez, acuerda y solicita lo siguiente:

Acuerdo No. 1, Solicitar el libro de actas (autenticado) y el respectivo sello para los diversos trámites pertinentes.

Acuerdo No.2, Se proceda a ordenar y tramitar la escritura de espacios públicos en el Barrio de Boca Vieja.

Acuerdo No. 3, Solicitar a la administración de la Municipalidad de Quepos, el permiso (s) para abrir una nueva entrada al costado noreste de la antigua plaza de deportes de Boca Vieja, por parte de la Cooperativa de Pescadores de Quepos. Asunto a lo que la señora Patricia Bolaños indica lo siguiente: Que se encuentra pendiente de

que se defina fecha para convocar a sesión extraordinaria para atender a los vecinos de Boca Vieja, que respecto a la calle la misma existe, está pendiente de que la Unidad Técnica Vial realice la demarcación de la misma, en cuanto a Coopepesca hasta que el tema del Plan Regulador se defina, no se puede referir al respecto, de igual manera sobre el área de Boca Vieja el DICU y la UTGV están trabajando en un informe que en su momento se estará presentando al Concejo.

ASUNTOS VARIOS:

La señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, se refiere a lo siguiente:

Que para el 20 de Agosto se estará realizando una gira con los diputados, que para esa fecha próximamente se estará convocando a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-quince-dos mil dieciséis, del martes veintiuno de junio de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal